

Hipotecario Rad. 2017-00192.

A DESPACHO HOY 15 DE FEBRERO DE 2023.



SANDRA MILENA MARÍN HENAO
Secretaria

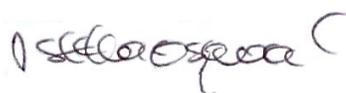
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Dosquebradas Risaralda, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

No es posible acceder a la petición del apoderado judicial de la parte demandante a través del escrito que antecede, toda vez que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, advirtiendo al memorialista que de acuerdo con la citada norma, los avalúos debe ser aportado por las partes.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos, la parte actora tampoco ha cumplido con la carga procesal que le asiste respecto de aportar una liquidación del crédito, al tenor del Art. 446 ibídem, en concordancia con el Art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LUZ STELLA OSPINA CANO
Juez

oajh

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

Por anotación en ESTADO No. 027 notifico a las partes la Providencia anterior, hoy 16 de febrero de 2023, a las 7:00 a.m.



SANDRA MILENA MARÍN HENAO
Secretaria